



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Febrero de 2008.

Resolución C.C.de A.M.P N° 02/2008

VISTO:

Las leyes N°70, 1903, y 2095

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL.

Que, por su parte la Ley N° 1903 - Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del MINISTERIO PÚBLICO el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN en el Artículo 5° de la Resolución CCAMP N° 04/07, solicitó la apertura de la Jurisdicción presupuestaria del MINISTERIO PÚBLICO, con el fin de adecuar al mismo a las competencias establecidas en la Ley N° 1903 modificada por la Ley N° 2386.

Que la Ley N° 2571 aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convalidó el pedido del MINISTERIO PÚBLICO, asignándole la jurisdicción N° 5 dentro del PODER JUDICIAL.

Que el artículo 12 de la ley N°2095, establece que cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan anual de Compras y Contrataciones que debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignado por la ley de presupuesto

Que, por lo expuesto, corresponde que, de acuerdo a los establecido en el artículo 2º del Decreto 408/07, reglamentario de la ley de Compra y Contrataciones de la Ciudad, que las máximas autoridades de cada rama del Ministerio Público, proceda a la formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1º, 3º, 18º, 21º, 24º y concordantes de la Ley N° 1903

Por ello:

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Jurisdicción N°5 MINISTERIO PÚBLICO, que como Anexo I, acompaña a la presente

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Jurisdicción N°5 MINISTERIO PÚBLICO, al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para que proceda a enviarlo, conjuntamente con el formulado por ese Organismo, a la OGEPU Sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público y oportunamente archívese.

FIRMADO POR MARIO J. KESTELBOIM LAURA C. MUSA GERMÁN C. GARAVANO